



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2016-01287-00

DEMANDANTE: FOTRANORTE NIT. 800.166.120-0

DEMANDADOS: FREDDY ORLANDO QUINTERO C.C. 88.215.237

JAIRO MORENO ALMEYDA C.C. 88.268.166

LINDA SMITH CARRILLO MAHECHA CC. 37.276.245

Vista la petición realizada por la parte actora tendiente a obtener el decreto de medidas cautelares, el despacho encuentra que la misma se ajusta a los preceptos del CGP art. 599, por lo tanto, En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 50% del sueldo o cualquier indemnización, liquidación o bonificación del contrato, prima y demás emolumentos embargables, que devenga la demandada **LINDA SMITH CARRILLO MAHECHA CC 37.276.245**, como trabajadora de la empresa SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. NIT.890903790.

- OFICIESE en tal sentido al pagador, limitando la medida hasta por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.400.000). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de cuenta del juzgado 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

SEGUNDO: Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -JORNADA CONTINUA-

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb96a2e8c5f658139aba8053bc3ea18ecb5ba69b1f81709a748800633e67305**

Documento generado en 31/05/2022 04:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2017-00920-00

DEMANDANTE: UNION COOPERATIVA NIT 900.206.146-7

DEMANDADOS FERNANDO JOSE USCATEGUI NIETO C.C. 88.200.869

WILMER HERNANDO BELTRAN MEDINA C.C.13.418.810

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fede47cf800b4b2d40378a73bc2d6b395355e7514a185020387652e75186f33**

Documento generado en 31/05/2022 04:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-01451-00

Demandante: H.P.H INVERSIONES S.A.S NIT. 807009126-8

Demandados: NANCY CONTRERAS MENDEZ C.C 60292879

YASIREIDY KATHERINE ROJAS DIAZ C.C 1090463778

CARLOS MANUEL SANCHEZ CONTRERAS C.C 1090377318

En vista del memorial que antecede, reconózcase personería jurídica como apoderado judicial del extremo activo a la doctora **LUDY PATRICIA NAVARRO ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.382.076, portadora de la Tarjeta Profesional No. 208482, para que actué conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

Respecto al envío del expediente digital, este despacho accederá a la petición conforme a la solicitud allegada, así las cosas, remítase por secretaría el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AMA 3:30 PM -Jornada continua-

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954cc2f076cbe360c784b0b6a90b15245c91b94817b761002843d1b8f40591de**

Documento generado en 31/05/2022 04:37:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2018-00748-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE REYES ESPARZA C.C. 6.663.249

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

KCG

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b8faede4b3a124c0615e2d90ecee942ce6add8ab69f8430ffbe6c87d2ed6b3**

Documento generado en 31/05/2022 04:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00688-00

Demandante: RODRIGO HERNANDEZ MILLAN C.C.91.107.882

Demandado: LUIS FERNANDO PARADA LIZCANO C.C.1.090.475.047

En atención a la solicitud que antecede realizada por el endosatario GONZALO ORTIZ GODOY, en procuración del demandante **RODRIGO HERNANDEZ MILLAN C.C.91.107.882**, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 1 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
101pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc431ff0acf03bc1579fefeff3b03f6024ac8e6ab56113fc9d0d1c1d14e593ee**

Documento generado en 31/05/2022 04:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2020-00162-00

Demandante: INMOBILIRIA TONCHALA S.A.S. NIT. 890.502.559-9

Demandados: NAYDU YERALDINE RANGEL QUINTERO C.C. 1.090.469.494
YISBELY MARIAN GARCIA RODRIGUEZ C.C. 1.092.393.563
YENIFFER ALEXANDRA JAIMES GOMEZ C.C. 1.127.066.441
NANCY DEL SOCORRO BUENO HENAO C.C. 60.308.440

En vista del memorial que antecede, reconózcase personería jurídica como apoderado judicial de la demandada **NAYDU YERALDINE RANGEL QUINTERO C.C. 1.090.469.494** al doctor **WILLIAM VERU PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.156.350, portador de la Tarjeta Profesional No. 196531, para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

Respecto al envío del expediente digital, este despacho accederá a la petición conforme a la solicitud allegada, así las cosas, remítase por secretaría el link del expediente digital.

Finamente se le informa al apoderado que actualmente el proceso se encuentra en aprobación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AMA 3:30 PM -Jornada continua-

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313cc0b22a5544c353f7406ba3638df4c9121d662b4bdaefd89499b637a91dbc**

Documento generado en 31/05/2022 04:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00173-00

Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P. NIT 890.503.900-2
Demandada: ALCIRA RAMIREZ CORREDOR C.C 27.749.134

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 1 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d693271145c3e4143621fc40c51cb55c4a301a6eb0a4b289f954c5143efe2527**

Documento generado en 31/05/2022 04:37:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00195-00

Demandante: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO C.C.1.127.051.392

Demandado: CRISTIAN FERNANDO MORENO C.C.1.090.519.478

En atención al oficio enviado por BANCOLOMBIA, **NUEVAMENTE** se ordena REQUERIR AL **PAGADOR DE DICHA ENTIDAD FINANCIERA**, para que se sirva informar dentro del término de CINCO (05) DÍAS, respecto a la **orden de embargo y retención sobre lo que exceda la quinta parte del salario mínimo legal vigente** que devenga **CRISTIAN FERNANDO MORENO C.C.1.090.519.478**, del cual no se ha constituido título judicial pese a recibir orden de embargo el día 01 de julio del 2021, so pena de responder por dichos valores e incurrir en sanciones de ley

- Ofíciense en tal sentido al Pagador en la dirección aportada en el escrito, haciéndose las advertencias de Ley. Limitando la medida hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000)**.
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Kcc

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 1 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88614efdf56ddba23336c08872c79d302d855c1a811e54b32a501e78871a5a8d**
Documento generado en 31/05/2022 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Hipotecario- RAD. 54-001-41-89-001-2021-00281-00

Demandante: ANTRY ANYUL LEAL SANDOVAL C.C. 63.551.148
Demandado: ZULEIMA FUENTES GUERRERO C.C. 60.358.488

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación de la demandada y en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



CAROLINA SERRANO BUENDIA.
Rama Judicial
Consejo Superior de la Justicia
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de
hoy 1 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: 7:30 am a 3:30 pm

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9b10ddcf01a80fad1b5230a7794f25099fd872cad2620f0be9b27cc72b0954**
Documento generado en 31/05/2022 04:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>